

## 6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

**CVE-2018-5488** *Orden OBR/5/2018, de 7 de junio, por la que se regula la financiación de determinadas ayudas de vivienda con cargo al Plan Estatal 2018-2021, hasta la entrada en vigor del Plan Autonómico de Vivienda 2018-2021.*

Las ayudas a la rehabilitación y la renovación urbana, así como la implantación del Informe de Evaluación del Edificio en Cantabria, están reguladas mediante el Decreto 73/2014, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Plan de Rehabilitación Edificatoria, la Regeneración y Renovación Urbanas y establece las subvenciones para los distintos programas durante el período 2014-2016 en Cantabria, en su redacción dada por el Decreto 7/2017, de 2 de marzo, por el que se modifica el Decreto 73/2014, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Plan de Rehabilitación Edificatoria, la Regeneración y Renovación Urbanas y se establecen las subvenciones para los distintos programas durante el período 2014-2016 en Cantabria, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria de 7 de marzo de 2017, entrando en vigor al día siguiente a su publicación en dicho boletín.

El pasado 10 de marzo se publicaba, en el «Boletín Oficial del Estado» el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, entrando en vigor al día siguiente al de su publicación.

Dicha norma establece, entre otros, los requisitos y condiciones para la concesión de las ayudas de los siguientes programas:

- Programa de Fomento de Mejora de la Eficiencia Energética y Sostenibilidad en Viviendas.
- Programa de Fomento de la Conservación, de la Mejora de la Seguridad de Utilización y de la Accesibilidad en Viviendas.
- Programa de Fomento de la Regeneración y Renovación Urbana y Rural.

Dichos requisitos y condiciones son equivalentes a los del Programa de Conservación y Rehabilitación del Parque de Viviendas y a los del Programa de Regeneración y Renovación Urbanas del Decreto 73/2014, de 20 de noviembre.

Además Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, establece en su artículo 5.2 que le corresponde a los órganos competentes de las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla la tramitación y resolución de los procedimientos de concesión y pago de las ayudas del Plan, así como la gestión del abono de las subvenciones una vez se haya reconocido por dichas Administraciones el derecho de los beneficiarios a obtenerlas dentro de las condiciones y límites establecidos en este real decreto para cada programa, y según lo acordado en los correspondientes convenios de colaboración.

Asimismo, establece en su Disposición Transitoria Tercera, que las ayudas que se otorguen al amparo del Real Decreto podrán reconocerse con efectos retroactivos del 1 de enero de 2018.

El Gobierno de Cantabria está elaborando en este momento el Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, que desarrollará los diferentes programas de ayudas a la vivienda en Cantabria para el próximo período 2018-2021. Para ello, en buena lógica, se ha optado por esperar a la aprobación del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, para así coordinar las actuaciones y programas del mencionado Plan Estatal con las del Plan Autonómico aprobando, mientras tanto, una serie de modificaciones al Decreto 73/2014, de 20 de noviembre, mediante el Decreto 7/2017, de 2 de marzo, como mecanismo que permitiese mantener de forma transitoria un régimen jurídico de solicitudes, tramitación y concesión de ayudas, que por ser ya conocido por sus destinatarios y resto de operadores jurídicos diera continuidad a un marco normativo bastante complejo.

JUEVES, 14 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 116

A su vez, el Decreto 73/2014, de 20 de noviembre, establece en su disposición adicional primera que se faculta al Consejero con competencia en materia de vivienda para dictar, en el marco de sus competencias, las disposiciones necesarias para la aplicación y desarrollo de dicho Decreto.

Por su parte el artículo 5.3. f) del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, establece que la promoción, publicidad e información de las actuaciones del Plan y la documentación facilitada a sus beneficiarios, realizada por cualquiera de las Administraciones Públicas, deberá incluir en todo caso la imagen institucional del Gobierno de España-Ministerio de Fomento. Las resoluciones de concesión de las ayudas deberán expresar igualmente que estas están financiadas con cargo a fondos del Estado.

Por lo tanto, con el objeto de aprovechar la financiación estatal, que estará disponible para la Comunidad Autónoma de Cantabria, desde que se firme el correspondiente Convenio de Financiación, a que se refiere el artículo 5.1 del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo y sin perjuicio de su desarrollo definitivo a la luz del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, se aprueba la siguiente norma para dar la necesaria cobertura normativa, a efectos de financiación con cargo al Ministerio de Fomento, de las resoluciones que se dicten hasta ese momento.

El proyecto de Orden se ha sometido, durante su tramitación, a audiencia del Ministerio de Fomento.

En virtud de lo expuesto, teniendo en cuenta los informes preceptivos de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de la Dirección General de Tesorería y Presupuestos y de la Intervención General, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo, y por el artículo 33.f) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

#### DISPONGO

Artículo Único. Financiación de las ayudas del Plan de Rehabilitación Edificatoria, la Regeneración y Renovación Urbana en Cantabria.

1. Se financiarán con cargo al Plan Estatal 2018-2021, debiendo expresar que están financiadas con cargo a fondos del Estado, las resoluciones de concesión de ayudas que se dicten al amparo del Decreto 73/2014, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Plan de rehabilitación edificatoria, la regeneración y renovación urbanas y establece las subvenciones para los distintos programas durante el período 2014-2016 en Cantabria, a excepción de las que se concedan en virtud del Programa de apoyo a la implantación del informe de evaluación del edificio que se financiarán con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Cantabria y las que se concedan en virtud del Programa de fomento de la rehabilitación edificatoria, dirigidas, exclusivamente, a la mejora de la calidad y sostenibilidad del edificio, previstas en ese decreto, para ser cofinanciadas hasta un 50% por la Unión Europea con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) a través del Programa Operativo FEDER 2014-2020 de Cantabria.

2. Las citadas resoluciones expresarán el programa de ayudas correspondiente al Decreto 73/2014, de 20 de noviembre, y el programa equivalente del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, a efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos por ambas normas.

3. Asimismo, la promoción, publicidad e información de las actuaciones del Plan y la documentación facilitada a sus beneficiarios, incluirá la imagen institucional del Gobierno de España-Ministerio de Fomento.

#### Disposición Adicional Única. Solicitudes pendientes de resolución

Todas las solicitudes presentadas para su tramitación al amparo del Decreto 73/2014, de 20 de noviembre, y que a la fecha de entrada en vigor de la presente Orden no estén resueltas, se resolverán conforme a lo previsto en la misma.

CVE-2018-5488

JUEVES, 14 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 116

Disposición final única. Entrada en Vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 7 de junio de 2018.  
El consejero de Obras Públicas y Vivienda,  
José María Mazón Ramos.

2018/5488